

Resolución 123/2024, de la Consejería de Educación y Empleo, de aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 20 Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el ejercicio de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, se emite Memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 inversión 1, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable, a la que acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo. - Con fecha 12 de diciembre de 2024, el Director General de Formación Profesional eleva al Consejero de Educación y Empleo Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Tercero. - Con fecha 17 de diciembre de 2024 la Intervención Delegada en la Consejería de Educación y Empleo emite informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
4. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. La Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 20, Inversión 1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2022).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 22

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

6. La Resolución 13/2021, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, o el que lo sustituya.

7. La presente línea de subvenciones se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo 2024/2026.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación el Consejero de Educación y Empleo, en orden a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, así como la expedición de la documentación contable correspondiente

a) Cuantía de las subvenciones:

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (955.000 €) que se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo, para el ejercicio 2025, procedentes de la distribución territorial de créditos a la Comunidad Autónoma de la Rioja, acordados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional, destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
2. El presupuesto asignado a la convocatoria se distribuirá con los siguientes límites:
 - a) Formación programada para su impartición en la modalidad de teleformación o mixta: 286.500 €
 - b) Formación programada para su impartición en la modalidad presencial: 668.500 €.
3. Adicionalmente, y en todas las modalidades de impartición, los fondos se distribuirán con los siguientes límites:
 - a) Los proyectos de las empresas, definidos en el artículo 2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, podrán ser financiados con hasta un máximo del 20% de los fondos disponibles en esta convocatoria.
 - b) Los proyectos de las agrupaciones empresariales, definidos en el artículo 2 de dicha Orden, podrán ser financiados con hasta un máximo del 20% de los fondos disponibles en esta convocatoria.
 - c) Los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro, definidos en el artículo 2 de dicha Orden, podrán ser financiados con hasta un máximo del 60% de los fondos disponibles en esta convocatoria.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

4. En caso de no agotarse el crédito en alguna de las tipologías de proyecto, el crédito remanente podrá ser adjudicado a cualquier otro tipo de proyecto o modalidad de formación.
5. Si el crédito remanente es inferior al importe total de los proyectos solicitados, se adjudicará la subvención atendiendo al orden de entrada.
6. La redistribución de los créditos remanentes se podrá asignar con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención.
7. Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja en que se imputará el gasto asignado a esta convocatoria se recogen en los cuadros adjuntos:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total 2025
0805.24121.480.00 (desempleados)	Entidades sin ánimo de lucro	573.000 €
0805.24121.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro: EMPRESAS	191.000 €
	Entidades con ánimo de lucro: AGRUPACIONES EMPRESARIALES	191.000 €
Total General		955.000 €

a) Modalidad de impartición en teleformación o mixta:

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total 2025
0805.24121.480.00 (desempleados)	Entidades sin ánimo de lucro	171.900 €
0805.24121.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro: EMPRESAS	57.300 €
	Entidades con ánimo de lucro: AGRUPACIONES EMPRESARIALES	57.300 €
Total General		286.500 €

b) Modalidad de impartición presencial:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas para la cualificación y recualificación de la población activa	Presupuesto total 2025
0805.24121.480.00 (desempleados)	Entidades sin ánimo de lucro	401.100 €
0805.24121.470.04 (ocupados)	Entidades con ánimo de lucro: EMPRESAS	133.700 €
	Entidades con ánimo de lucro: AGRUPACIONES EMPRESARIALES	133.700 €
Total General		668.500 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del gasto total de la convocatoria, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (955.000 €) de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 2025, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **955.000 euros**. La distribución de los créditos, a tenor de lo establecido en el artículo 23.ter.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, tiene carácter estimativo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 de la Ley General de subvenciones, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión del correspondiente procedimiento de selección.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **955.000 euros**, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

b) Financiación del gasto en la convocatoria de 2025:

1. Esta convocatoria está financiada a través de los fondos de los Presupuestos Generales del Estado, distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, establecidos en el Acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros del día 3 de mayo de 2023, por el que se autorizan los criterios de distribución de fondos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia componente 20, Plan Estratégico de impulso de la formación profesional, inversión 1 para el reskilling y upskilling de la población activa, ligado a cualificaciones profesionales, de créditos gestionados por las comunidades autónomas, y con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional para financiar la formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados:

- aplicación presupuestaria 18.50.05.32TA.455.50, Componente 20, Inversión 1, Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejero				
2				

- aplicación presupuestaria 18.50.05.24TA.454.50, Componente 20, Inversión 1, Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. –Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, para el año 2025 ayudas destinadas a la formación modular para la cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1. La convocatoria se enmarca dentro del componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Y concretamente, en la Inversión 1, denominada “*Reskilling y upskilling de la población activa, ligada a cualificaciones profesionales*”, entre cuyas líneas de actuación figura la línea número cuatro, que atiende a la formación modular en competencias emergentes, de rápida evolución y con perspectiva en la generación de empleo.
2. Las acciones de formación podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o bien de forma mixta, mediante la combinación de las dos modalidades anteriores. Se considerará modalidad de teleformación cuando la parte presencial que la acción formativa precise sea igual o inferior al 20 por ciento de su duración total. La impartición en cualquiera de las modalidades se ajustará a lo establecido en el Título I de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
3. En el presupuesto de la presente convocatoria se asigna un crédito diferenciado para las acciones formativas programadas en modalidad de impartición presencial frente a las programadas en modalidad de teleformación o mixta.
4. Específicamente, la formación que se programe por las **entidades sin ánimo de lucro**, destinada a personas en búsqueda de empleo, se dirigirá prioritariamente a los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, y que se vinculan con la formación planificada resultante del “*Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022*”. Estos sectores emergentes son:
 - Nueva tecnología avanzada de la información
 - Máquinas-herramienta automatizadas y robótica
 - Equipos aeronáuticos
 - Equipo de transporte ferroviario moderno
 - Vehículos basados en energía y equipos nuevos
 - Maquinaria agrícola
 - Nuevos materiales
 - Biofarmacia y productos médicos avanzados.
 - Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores
 - Hostelería y turismo
 - Servicios de atención a personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

a) Finalidad y objetivos perseguidos

1. La finalidad de estas subvenciones es facilitar la incorporación, la permanencia y progreso en el mercado laboral de la población activa y la calidad en el empleo a través de la formación a lo largo de la vida laboral de los trabajadores desempleados y ocupados.
2. Los objetivos perseguidos son mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad y las competencias profesionales, lo que conlleva un desarrollo profesional y personal de los trabajadores, así como, mejorar la productividad y competitividad de las empresas atendiendo a las necesidades de las mismas y a los requerimientos del mercado de trabajo, proporcionando a los trabajadores las competencias y los conocimientos necesarios para el desarrollo de la economía verde y de los sectores estratégicos de la Rioja.

b) Proyectos subvencionables

Todos los proyectos se ajustarán a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se regulan las bases de esta convocatoria. Los proyectos subvencionables en esta convocatoria podrán ser:

1. Proyectos de empresas para la realización de acciones formativas dirigidas a la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. Proyectos de agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, para la realización de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un conjunto de empresas pertenecientes o vinculadas al beneficiario, que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.

Se podrá incluir en estos proyectos la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación para personas trabajadoras desempleadas en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral.

Se podrán incluir en estos proyectos, acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, en los términos previstos en el Título VI de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que regula la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales de formación y que ha sido desarrollado en el Título VI por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero			
2			

c) Acciones formativas subvencionables y módulos económicos aplicables.

Como se establece en el artículo 3 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

1. Todas las acciones formativas que se programen, sin perjuicio de su carácter no formal, deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.
2. Las acciones formativas contendrán un mínimo de 30 horas de formación, pudiendo variar en función de las necesidades de formación que, en todo caso, quedará referenciada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, siendo el máximo de horas a programar por acción formativa de 120.
3. Cada proyecto formativo tendrá una subvención fija en función del número de horas de la acción formativa programada, según el criterio siguiente:
 - a) Para el proyecto que contenga una acción formativa de 30 horas, la financiación será de 245 euros por persona formada.
 - b) Para el proyecto que contenga una acción formativa de 60 horas o más, la financiación máxima será de 549 euros por persona formada.
 - c) Para el proyecto que contenga una acción formativa de duración entre 30 y 60 horas le será de aplicación el módulo económico correspondiente, según se establece en el Anexo V.
 - d) Las acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales no supondrán una financiación adicional al módulo de 549 € para 60 horas de formación, ni a la financiación que resultara justificable en función del número de horas entre 30 y 60 horas.
4. La acción formativa se considera de carácter independiente y no podrán programarse acciones formativas que incluyan más de un módulo económico.
5. Cada uno de los proyectos y acciones formativas propuestos se programarán para un número máximo de 20 participantes.
6. Asimismo, los proyectos y acciones formativas propuestos por las entidades sin ánimo de lucro se programarán para un número de participantes no inferior a 15.
7. El proyecto podrá ser cofinanciado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo alcanzar este apoyo hasta el 40 por ciento del presupuesto financiable del proyecto.

d) Acciones de acompañamiento vinculadas a las acciones formativas

Todas las acciones formativas programadas deberán adjuntar siempre acciones de acompañamiento en los procedimientos previos para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, según recoge el artículo 4 de la Orden EDC/49/2022, de bases reguladoras. Estas acciones de acompañamiento tendrán una duración mínima de 2 horas y podrán realizarse de forma individual o grupal y podrán corresponder a:

- Información y difusión de las características del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- Información relativa a los centros o entidades que participan en el procedimiento de acreditación.
- Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

e) Beneficiarios

Según se establece en los artículos 8 y 9 de la Orden EDC/49/2022, de bases reguladoras, podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden los siguientes beneficiarios:

1. Empresas, a título individual, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Las empresas podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
2. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, organismos y entidades sectoriales, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En todo caso, deberán tener su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y presentar proyectos de formación, y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para un número no inferior a 20 trabajadores en el conjunto de las acciones formativas de cada expediente.

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Entidades sin ánimo de lucro, con sede física en La Rioja, que presenten proyectos de formación y, en su caso, de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral, para un número no inferior a 15 personas desempleadas.

f) Requisitos de los beneficiarios

Como se indica en el artículo 10 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de las bases reguladoras, para obtener la condición de beneficiario se requerirá:

- a) Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

- b) Cumplir con lo estipulado en estas bases reguladoras.
- c) No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- e) Tener un centro operativo en La Rioja y mantenerlo, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- f) Prestar las actividades objeto de la subvención en centros de trabajo o entidades de formación situados en La Rioja, excepto para las acciones que se realicen en modalidad de teleformación, en cuyo caso las actividades presenciales se realizarán en centro o entidad situada en La Rioja.
- g) Crear en La Rioja todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención.

g) Subcontratación

Los beneficiarios podrán canalizar sus proyectos a través de empresas especializadas en formación, en los términos previstos para la subcontratación en el artículo 12 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Dicha subcontratación estará sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias consignadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En los casos en que sea necesaria la autorización de la subcontratación de la actividad formativa, según lo previsto en el artículo 29, apartados 3 y 7.d), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los beneficiarios que quieran recurrir a ella deberán solicitar autorización previa de la Dirección General con competencias en formación para el empleo.

La solicitud de dicha autorización podrá presentarse junto a la solicitud de participación en la presente convocatoria o, en todo caso, con al menos 15 días de antelación al inicio de la acción formativa objeto de subvención.

4. Se imputarán como gastos de subcontratación aquellos exclusivamente derivados del proyecto o actuación.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en esta Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

6. El beneficiario deberá presentar el contrato que suscriba con la entidad subcontratada junto con la solicitud de subvención o con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario. A tal efecto se utilizará el modelo orientativo que figura en la aplicación informática.
7. En el caso de que no sea posible presentar el contrato con carácter previo a la resolución de concesión, el beneficiario solicitará la autorización, ante el órgano concedente, con una antelación mínima de 15 días respecto al inicio del proyecto subvencionable. Este órgano resolverá sobre la misma en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.
8. En el contrato suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá que prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como lo previsto en el artículo 8 de la anteriormente citada Orden MFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Personas destinatarias de la formación. Participantes

1. Los proyectos formativos desarrollados por empresas, agrupaciones empresariales, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, irán destinados a la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
2. Los proyectos formativos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro irán destinados a la formación de trabajadores desempleados en búsqueda de empleo, así como a colectivos de especial vulnerabilidad independientemente de su situación laboral.
3. En el caso de las personas trabajadoras ocupadas, deberán trabajar en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
4. Las personas trabajadoras en situación de desempleo que participen en estas acciones formativas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
5. Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la Resolución 1/2023, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la concesión de becas de asistencia y ayudas a personas trabajadoras en situación de desempleo, por su participación en acciones de formación profesional para el empleo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el año 2025, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

i) Selección de los participantes

1. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades establecidas en el punto 2 siguiente, a las necesidades identificadas por la Dirección General de Form Profesional respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.
2. Tendrán prioridad en el acceso a la formación los siguientes colectivos:
 - a) En el caso de personas trabajadoras ocupadas: mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 25 años, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal, trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por ERTE o no incluidos en ERE, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género.
 - b) En el caso de personas trabajadoras en situación de desempleo: mujeres, personas con discapacidad, perceptores de Renta de ciudadanía, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 25 años, desempleados de larga duración, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género. Asimismo, tendrán prioridad las personas desempleadas como consecuencia de la crisis sanitaria que no han retomado su actividad o que se contemplen en cualquier plan adicional que se apruebe y las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de los referidos en Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

A estos efectos, se considerarán personas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Y se considerarán desempleados de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en el caso de los mayores de 25 años y más de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.

- c) En todos los casos, se considerará como colectivo prioritario a las personas que habiendo participado o teniendo prevista su participación en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, soliciten la realización de acciones formativas para completar el certificado de profesionalidad correspondiente.
3. Las personas desempleadas participantes deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán propuestas por los mismos, previa solicitud de las entidades beneficiarias.
4. En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección de los participantes, así como de comprobar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

5. Los datos relativos a cada uno de las personas participantes se reflejarán en una ficha que recogerá todos los datos necesarios para construir los indicadores que se determinan en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, creada a tal efecto por la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, que deberá estar firmada por la persona participante y que la entidad deberá presentar en dicha Dirección General en el plazo máximo de los cinco días posteriores al inicio de cada acción formativa o de la incorporación de la persona participante, previa grabación de los datos correspondientes en la aplicación informática de gestión de la formación. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas de la persona participante para realizar la acción formativa.
6. El procedimiento a seguir y la documentación a presentar en relación con el proceso de selección de los participantes se recoge en el Anexo I que acompaña a esta convocatoria, “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

j) Régimen del procedimiento de concesión de las ayudas.

Las subvenciones convocadas se tramitarán mediante concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El procedimiento de concesión, será el siguiente:

1. Se dictarán las resoluciones de concesión por orden de presentación en el registro de las solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la presente convocatoria a cada uno de los tipos de proyectos y modalidades de impartición.
2. En caso de no agotarse el crédito presupuestado en alguna de las tipologías de proyecto o modalidades de impartición, el crédito remanente podrá ser adjudicado a cualquier otro tipo de proyecto o modalidad de impartición en cuantía proporcional a los proyectos presentados, tal como se establece en el artículo 6.4 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
3. Dicha adjudicación del crédito remanente se realizará tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención.

k) Requisitos para solicitar la subvención y forma de presentación.

1. En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en los artículos 2, 10 y 15 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición y, en su caso, a la formalización, serán los establecidos en el artículo 16 de dicha Orden y en esta convocatoria (anexo II, anexo III, anexo IV, anexo VI, anexo VII, anexo VIII y anexo IX).
3. Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación y Empleo, debiendo ser cumplimentadas en el modelo normalizado de solicitud que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

través del sitio www.larioja.org/empleo-formacion/es. Dichas solicitudes se acompañarán, para cada uno de los proyectos solicitados, del modelo normalizado de “Memoria-Proyecto” que se adjunta a esta convocatoria como Anexo III. Así mismo, la solicitud de subvención se acompañará de los documentos establecidos en el artículo 16 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, entre ellos el Anexo IV- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), el Anexo VI Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el Anexo VII Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR., Anexo VIII Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci) y Anexo IX Declaración de ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia(PRTR).

4. La presentación de la solicitud junto con la documentación adicional se realizará de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática “Empleo y Formación” dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

5. Las solicitudes y la documentación que acompañe a la misma, deberán estar firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.
6. Se acompañará la solicitud con la documentación acreditativa de los extremos que aparezcan en la misma.
7. Los documentos anexos que requieran las comunicaciones electrónicas, se presentarán electrónicamente acompañando a la solicitud en formato PDF.

l) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el día 30 de abril de 2025.

m) Instrucción del procedimiento de concesión.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II del Título I de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

n) Comisión técnica de valoración

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras y tras la presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de los proyectos presentados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

2. Las subvenciones convocadas se tramitarán mediante concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 62 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que, la Comisión Técnica de Valoración limitará sus actuaciones a la mera comprobación de que concurren en la solicitud presentada por la entidad interesada, los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de la subvención, vinculados al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario y a las características del proyecto presentado. Dichos requisitos mínimos se determinan en el apartado p) de esta convocatoria.

o) Subsanación de la solicitud

La subsanación de la solicitud que la Dirección General de Formación Profesional pueda requerir a los interesados se hará de forma individualizada, mediante tramitación electrónica, señalando el plazo de subsanación, que será de diez días hábiles desde su recepción, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

p) Comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable

1. Los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de la subvención estarán vinculados al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario y a las características del proyecto presentado en la solicitud correspondiente. Dichos requisitos mínimos serán:

- a) Solicitud presentada telemáticamente, por la persona representante legal de la entidad solicitante, en el plazo y formato establecido en esta convocatoria o sus anexos y acompañada de la documentación preceptiva.
- b) Inclusión del solicitante entre los posibles beneficiarios recogidos en el artículo 8 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras: empresa a título individual; agrupación de personas físicas o jurídicas, organismos y entidades sectoriales, comunidades de bienes; entidades sin ánimo de lucro. Todas ellas con centro de trabajo o sede física en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios en el artículo 10 de dicha Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto. Asimismo, el beneficiario debe estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, Hacienda de la CAR y con la Seguridad Social.
- d) Vinculación del proyecto formativo con la empresa o agrupación empresarial, en su caso.
- e) Vinculación del proyecto formativo, presentado por las entidades sin ánimo de lucro, con los sectores emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, y con la formación resultante del “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022”.
- f) Ajuste del proyecto formativo a lo establecido en la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, contenido, al menos:
 - 1º. Programa de la acción formativa, debidamente referenciado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en cuanto a:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- Identificación de la cualificación profesional de referencia. Código y denominación.
- Unidad de competencia o módulo formativo de referencia. Código y denominación.
- Epígrafes de los contenidos formativos.
- Número de horas de formación de la acción formativa.

2º. Número de participantes de la acción formativa.

3º. Modalidad de impartición de la acción formativa.

4º. Acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, con el número de horas programadas.

g) Identificación de las instalaciones físicas o plataforma informática para la realización de la acción formativa, acordes a lo establecido en el artículo 34 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.

h) En su caso, identificación de la entidad subcontratada para la ejecución del proyecto.

i) Declaración del cumplimiento vinculado al principio DNSH “de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

j) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

k) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

2. La determinación de la cuantía subvencionable a cada proyecto estará vinculada al número de horas de la acción formativa programada y al número de alumnos a formar, con los límites establecidos en el apartado c) de esta convocatoria.

q) Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia

1. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, a la vista del expediente y del informe de evaluación que evague la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación y Empleo www.larioja.org/empleo-formacion/es, señalando el plazo de alegaciones que será de diez días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios virtual.
2. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

r) Resolución definitiva

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, el Consejero de Educación y Empleo, o persona en quien delegue, dictará Resolución definitiva, que será notificada a los interesados en el plazo máximo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

de un mes contado desde la fecha de solicitud de cada subvención. La Resolución de concesión se notificará electrónicamente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

s) Obligaciones del beneficiario tras la resolución de concesión.

1. Quienes resulten beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria, para formalizar dicha condición, deberán asumir las siguientes obligaciones:
 - a) Solicitar el alta de usuarios en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR, en el modelo que la administración habilite al efecto.
 - b) Grabar en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR los proyectos formativos concedidos en la convocatoria y toda aquella información vinculada a los mismos que se precise en dicha herramienta informática.
2. Las obligaciones anteriores deberán realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión y, en todo caso, con anterioridad al inicio de los proyectos formativos.
3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la no formalización de la condición de beneficiario y la pérdida de la subvención inicialmente adjudicada, salvo causas debidamente justificadas y validadas por la administración.

t) Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Los proyectos formativos podrán iniciarse a partir de su aprobación y como plazo máximo en los 2 meses siguientes a la resolución de concesión de la subvención.

Todos los proyectos formativos deben finalizar antes del 30 de junio de 2025.

u) Ejecución de los proyectos subvencionados

1. La ejecución de los proyectos subvencionados debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, de obligado cumplimiento, por la normativa en materia de subvenciones, así como por el resto de normativa tributaria, laboral o cualquier otra que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, se deben seguir los criterios e indicaciones que se describen en el Anexo I de la convocatoria, “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

v) Justificación de las ayudas.

1. Tal como determina el artículo 38 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, la justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto financiado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

2. En los proyectos realizados al amparo de esta convocatoria se podrán financiar gastos devengados desde la concesión de la subvención y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de los mismos.
3. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 34 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras y con los límites establecidos en el artículo 36.
4. Como se determina en el artículo 37 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras, la justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad con lo recogido en el artículo 11 de la orden.

Al haberse optado por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.

w) Participantes computables a efectos económicos

1. A efectos de determinar la subvención, una vez ejecutado el proyecto, se considerarán como participantes finales:
 - a) En las acciones formativas presenciales, se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido a la totalidad de la duración de la acción formativa, entendiéndose como tal, aquel que haya asistido al menos a un 80 % de la formación.

Para determinar el porcentaje de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas no pudiendo superar el 10 por ciento de las horas de la acción formativa.
 - b) En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos participantes que hayan completado el 100% de las actividades de teleformación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

c) En las acciones formativas de modalidad mixta, se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan completado el 100% de las actividades de teleformación. y que han asistido a la totalidad de las sesiones presenciales.

2. No tienen la consideración de participante final y, por tanto, no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

- Los participantes que no cumplen los requisitos de acceso establecidos en los proyectos formativos.
La entidad beneficiaria deberá aportar aquellas evidencias documentales oportunas para poder realizar, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa de cada participante en la fecha concreta de incorporación a la acción formativa.
- Los participantes que asistan a una acción formativa cuyos contenidos sean idénticos a otra ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años.

3.- En todos los casos, para aquellos participantes que no finalicen la acción formativa, se considerará como gasto subvencionable el 15% del módulo aplicable, siempre y cuando estén correctamente identificados, debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

x) Importe de la subvención final

El importe de la subvención final se calculará en función del número de horas efectivamente realizadas y del número de alumnos computables a nivel económico, según la siguiente fórmula:

Importe subvencionable para acciones de formación de 30 horas =

$(245 \text{ €} \times \text{Nº de alumnos finales}) + (0,15 \times 245 \text{ €} \times \text{Nº de alumnos no finales})$.

Importe subvencionable para acciones de formación de 60 horas =

$(549 \text{ €} \times \text{Nº de alumnos finales}) + (0,15 \times 549 \text{ €} \times \text{Nº de alumnos no finales})$.

Importe subvencionable para acciones de formación que tengan entre 30 y 60 horas =

$(\text{módulo económico del Anexo V} \times \text{Nº de alumnos finales} \times \text{Nº de horas finales de formación}) + (0,15 \times \text{Módulo económico del Anexo V} \times \text{Nº de alumnos no finales})$.

y) Anticipos de pago y abono de la subvención

- Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de las bases reguladoras, en el marco de la presente convocatoria está prevista la entrega de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, de hasta el 60% de la subvención concedida, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio de 2025.
- En su caso, la solicitud de anticipo de la subvención se presentará ante la Dirección General de Formación Profesional, tras dictarse la resolución de concesión, en el modelo normalizado disponible en la aplicación informática de gestión de la formación SIGFE-EVAFOR. En cada una de las resoluciones de concesión, la Consejería con competencias en formación profesional para el empleo podrá proceder al abono de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

subvención y al anticipo de la misma hasta el 60% de la misma, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio de 2025.

3. El resto del importe concedido, se abonará, en su caso, tras la liquidación de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación y Empleo para el ejercicio de 2025.
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
6. Con carácter previo a la concesión y al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. La Consejería de Educación y Empleo concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al artículo 41 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, de bases reguladoras.
8. El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

z) Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios, tanto las generales como las específicas, se recogen en el artículo 11 de la Orden EDC/49/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, en el artículo 181.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Asimismo, serán de obligado cumplimiento todas aquellas indicaciones, criterios y obligaciones recogidas en el Anexo I de esta Convocatoria de subvenciones:

1. Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 181.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, adicionalmente y en particular, las siguientes:
 - a) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria de los mismos.

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, deberá comunicar la renuncia al expediente solicitado, cuando tenga la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria del anticipo de subvención, si lo hubiera, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/Hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b) Contar con recursos humanos y materiales para el ejercicio de las funciones que le corresponden; en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- c) Suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas (presenciales o mixtas).

La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.

Si las empresas o agrupaciones empresariales realizaran la actividad formativa dirigida a sus trabajadores, en sus instalaciones y ya contaran con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros o seguro que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la actividad formativa subvencionada.

- d) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- e) Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible como empresario en relación con el personal a su servicio.
- f) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- g) Presentar por vía electrónica toda la documentación en el procedimiento subvencional, salvo las excepciones previstas en el resto de la normativa vigente que obligan a la presentación en papel o soporte físico (originales de avales, documentos notariales, judiciales, etc.). Asimismo, también está obligado a la recepción de notificaciones electrónicas.
- h) La notificación telemática también resulta obligatoria y se regirá por el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos mediante dirección electrónica habilitada.
- i) Utilizar para la gestión de la solicitud, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones subvencionadas la aplicación informática de gestión de la formación.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Consejero			
2			

- j) Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como a toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

1º- El logo del Gobierno de la Rioja.

2º- El emblema de la Unión Europea, en el que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

3º- El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España Puede».

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- l) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias, en las resoluciones de concesión o dispuestas en la normativa aplicable

2. Las obligaciones específicas se centrarán en las siguientes variables:

- a) Personas formadoras: Las entidades beneficiarias comunicarán a través de la aplicación informática de gestión de la formación los profesores/tutores que impartirán la acción formativa. Los formadores deberán corresponder a los perfiles establecidos en cada una de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. A tal fin, las entidades deberán acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:
 - 1º. Competencia docente.
 - 2º. Formación académica, vinculada a la formación a impartir.
 - 3º. Experiencia profesional, vinculada a la formación a impartir.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejero			
2				

b) Justificación de la subvención: La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de acreditación por módulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Conservación documental: La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo: La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Por su parte el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

d) Contabilidad separada: El beneficiario deberá llevar un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

aa) Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja

Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de la formación de cualificación y recualificación de la población activa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Anexo I).

bb) Habilitación a la Dirección General de Formación Profesional

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

- Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.
- Notifíquese a los interesados la presente resolución.
- Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente en Logroño, **Alberto Galiana García**, Consejero de Educación y Empleo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 22
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/140346	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/1158523	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				